



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 003-2023/SENAMHI-GG

Lima, 06 de febrero de 2023

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000038-2023-SENAMHI-ORH de fecha 02 de febrero de 2023, y la Nota de Elevación N° D000039-2023-SENAMHI-ORH de fecha 03 de febrero de 2023, emitidas por la Oficina de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el literal b) del artículo 8 del referido dispositivo legal, señala que son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada, en cuanto a la parte sindical, no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes; dicha representación está conformada por trabajadores estatales en actividad. Asimismo, en cuanto a la parte empleadora dispone que son representantes, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, establece que en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, debiendo los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, formar parte de los beneficiarios de la negociación colectiva;

Que, asimismo, el numeral 16.3 del artículo 16 de los Lineamientos para la Implementación de la Ley N° 31188, establece que en la negociación colectiva de nivel descentralizado, la Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien es designado por el titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora;

Que, el literal a) del numeral 13.2 del artículo 13 de la Ley N° 31188, establece que el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año;

Que, mediante Oficio N° 004-2022/SINTRASEN de fecha 27 de enero de 2023, el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SINTRASEN, presentó el Pliego de Reclamos correspondiente al período que va del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con el Proyecto de Convenio Colectivo 2024, a fin de iniciar el Procedimiento de Negociación Colectiva, asimismo, señalaron los miembros que los representarán en la negociación colectiva;

Que, con la Nota de Elevación N° D000039-2023-SENAMHI-ORH de fecha 03 de febrero de 2023, la Oficina de Recursos Humanos remitió el Informe N° D000009-2023-SENAMHI-ORH-JGY, de fecha 2 de febrero de 2023, opinando que, habiendo el SINTRASEN señalado a los cuatro (04) representantes de la parte sindical para la negociación colectiva a iniciarse; corresponde que se designe a los representantes del SENAMHI en la comisión negociadora a instalarse, con los criterios fijados en el artículo 8 de la Ley N° 31188, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, mediante Carta N° 004-2023-SINOSSEN-SG de fecha 29 de enero de 2023, el Sindicato Nacional de Observadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SINOSSEN, presentó su Proyecto de Convención Colectiva 2024, correspondiente al período que va del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, a fin de iniciar el Procedimiento de Negociación Colectiva, asimismo, señalaron a los miembros que los representarán en la negociación colectiva;

Que, con la Nota de Elevación N° D000038-2023-SENAMHI-ORH de fecha 02 de febrero de 2023, la Oficina de Recursos Humanos remitió el Informe N° D000005-2023-SENAMHI-ORH-JGY, de fecha 31 de enero de 2023, en el que emite opinión señalando que, habiendo el SINOSSEN indicado a los seis (06) representantes de la parte sindical para la negociación colectiva a iniciarse; corresponde que se designe a los representantes del SENAMHI en la comisión negociadora a instalarse, con los criterios fijados en el artículo 8 de la Ley N° 31188, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se entiende, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que el titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad. Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa;

Que, en concordancia con las normas legales antes mencionadas, resultaría necesario emitir el acto resolutivo para designar a los representantes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, como parte empleadora, que conformarán las Comisiones Negociadoras que se encargarán de conducir el procedimiento de negociación colectiva de los Pliegos de Reclamos, que contienen los proyectos de Convenio Colectivo 2014, presentados por el SINTRASEN y el SINOSSEN;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Recursos Humanos y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal; Los Lineamientos para la Implementación de La Ley N° 31188, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; y, Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMH, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar como representantes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva del Pliego de Reclamos que contiene el proyecto de Convenio Colectivo 2024, presentado por el Sindicato Nacional de Trabajadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SINTRASEN, a los siguientes servidores/as:

- El/La Director/a de la Oficina de Recursos Humanos, quien la presidirá.
- El/La Director/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, como secretario/a técnico/a.
- El/La Director/a de la Oficina de Administración.
- El/La Director/a de la Dirección de Redes de Observación y Datos.

Artículo 2.- Designar como representantes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva del Pliego de Reclamos que contiene el proyecto de Convenio Colectivo 2024, presentado por el Sindicato Nacional de Observadores del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SINOSEN, a los siguientes servidores/as:

- El/La Director/a de la Oficina de Recursos Humanos, quien la presidirá.
- El/La Director/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, como secretario/a técnico/a.
- El/La Director/a de la Oficina de Administración.
- El/la Director/a de la Dirección de Redes de Observación y Datos.
- El/la Director/a de la Dirección de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica.
- El/la Director/a de la Dirección Zonal 4.

Artículo 3.- Encargar a la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental la notificación de la presente resolución a los/las servidores/as señalados en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, así como, al SINTRASEN y al SINOSEN, para los fines pertinentes.

Artículo 4. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

JERSSON RAÚL ALIAGA ELESCANO
Gerente General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI